



0000002

1 Escritura #

2 CONSTITUCION DE LA COM-
3 PAÑÍA MODULARES PREFAB-
4 RICADOS PARA LA CONS-
5 TRUCCION MOPREC S.A.-----

6 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

7 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis
10 días del mes de noviembre del año dos mil dos, ante
11 mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario
12 Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparen-
13 cen: El señor JAIME FERNANDO AROSEMENA
14 CORONEL, por sus propios derechos, de estado civil
15 soltero, de ocupación ejecutivo; y, el señor RO-
16 BERTO EDMUNDO PAZMIÑO SANCHEZ, por sus
17 propios derechos, de estado civil casado, de profe-
18 sión Arquitecto. Ambos comparecientes declaran
19 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
21 y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien
22 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
23 pública, a la que proceden como queda indicado,
24 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
25 me presentaron la minuta que es del tenor literal si-
26 guiente. SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en
27 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
28 en la cual conste la Constitución de la Compañía



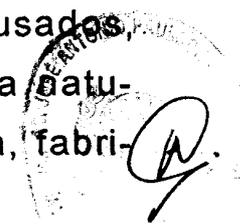
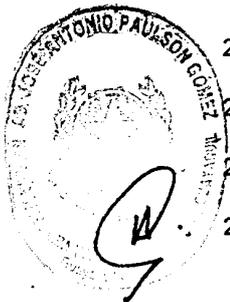
1 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen a la
3 celebración de esta Escritura Pública por sus pro-
4 pios derechos, las siguientes personas, mayores de
5 edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil: El
6 señor JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL,
7 de estado civil soltero; y el señor Arquitecto RO-
8 BERTO EDMUNDO PAZMIÑO SANCHEZ, de estado
9 civil casado, quienes manifiestan su voluntad de
10 constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La
11 compañía que por este acto se constituye, estará
12 regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Cód-
13 igo de Comercio y los Estatutos que a continuación
14 se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
15 **COMPAÑÍA MODULARES PREFABRICADOS PA-**
16 **RA LA CONSTRUCCION MOPREC S.A.. ARTICU-**
17 **LO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL:** El nombre
18 de la compañía será **MODULARES PREFABRICA-**
19 **DOS PARA LA CONSTRUCCION MOPREC S.A..**
20 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALI-**
21 **DAD:** El domicilio principal de la compañía será la
22 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Su
23 nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO TERCE-**
24 **RO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la com-
25 pañia será dedicarse a la producción y comerciali-
26 zación de materiales y modulares prefabricados para
27 la construcción; a la construcción y decoración de in-
28 teriores y exteriores de toda clase de viviendas familiares o



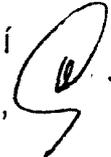


030003

1 unifamiliares, edificios, ciudadelas, urbanizaciones,
2 lotizaciones, centros comerciales, residenciales,
3 condominios, complejos turísticos, hospitales, hote-
4 les, campos deportivos carreteras, puentes, pistas
5 de navegación aérea y aeropuertos y obras civiles
6 en general; a la compra, venta y arriendo de casas,
7 departamentos, locales comerciales, edificios de ofi-
8 cinas y de vivienda, edificios de estacionamiento de
9 vehículos; a la fiscalización, diseño planificación,
10 instalación, construcción, mantenimiento y supervi-
11 sión de cualquier clase de obras relacionadas con la
12 Ingeniería Civil, Mecánica, eléctrica, sanitaria, hi-
13 dráulica y con la arquitectura y urbanística en gene-
14 ral; así mismo podrá importar, comprar, arrendar,
15 permutar, vender, consignar las maquinarias livianas
16 y pesadas, materiales y accesorios necesarios para
17 la industria de la construcción; podrá dedicarse
18 también a la adquisición, enajenación, permuta, te-
19 nencia, administración, arrendamiento, subarrenda-
20 miento, anticresis, corretaje, agenciamiento, explo-
21 tación de bienes urbanos y rústicos; pudiendo em-
22 prender la promoción de construcción de edificacio-
23 nes sujetas al Régimen de la Propiedad Horizontal.
24 La compañía también se dedicará a la compra y
25 venta directa, distribución e intermediación en la
26 compra y venta de libros y textos, nuevos y usados,
27 en presentación papel o digital, de cualquiera natu-
28 raleza; podrá dedicarse a la industrialización, fabri-



1 cación, importación, exportación, compra, venta,
2 distribución, suministro, empaque, consignación, re-
3 presentación y comercialización de productos ali-
4 menticios y de consumo humano y animal, productos
5 para la higiene y aseo personal, productos químicos,
6 farmacéuticos y equipos para hospitales, derivados
7 de hidrocarburos incluyendo gasolina, diesel, kero-
8 seno y gas, equipos para la exploración y explota-
9 ción de recursos naturales, muebles y enseres de
10 oficina, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, teléfo-
11 nos, cables, repuestos y accesorios de sistemas de
12 comunicación y telecomunicación, equipo especial
13 contra incendios, equipos de computación, progra-
14 mas para computadoras e impresoras, equipos y
15 materiales para oficinas, artículos de librería, libros,
16 textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices,
17 artículos de escritorio, útiles escolares, artícu-
18 los de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles
19 para parques y jardines, artículos de playas, mate-
20 riales eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccio-
21 nada, tejidos, artículos deportivos, muebles y ense-
22 res, automotores, maquinaria pesada e industrial,
23 joyas, bisutería; y, en general y como medio para el
24 cumplimiento de su fin, a celebrar todo tipo de con-
25 tratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por
26 las leyes ecuatorianas, sean de naturaleza que fue-
27 ren y que tengan relación con el presente objeto, así
28 como intervenir en la constitución de compañías,





50

1 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras
2 compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO**
3 **CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la com-
4 pañia es de cincuenta años, contados a partir de la
5 inscripción de la presente escritura en el Registro
6 Mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORI-**
7 **ZADO Y SUSCRITO.-** El capital Autorizado de la
8 compañía será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
9 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital
10 suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DO-**
11 **LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
12 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nomi-
13 nativas, de un dólar de los Estados Unidos de Amé-
14 rica cada una, numeradas de la cero cero uno a la
15 ochocientos inclusive. Los títulos de las acciones
16 serán suscritos conjuntamente por el Presidente y el
17 Gerente General de la compañía. Cada acción libe-
18 rada de un dólar dará derecho a un voto en las deli-
19 beraciones de la Junta General, la no liberadas, lo
20 darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
21 **SEXTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Re-
22 serva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
23 transferencias, transformación, liquidación y todo
24 aquello que estos Estatutos no expresen, se estará
25 a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilida-
26 des serán pagadas en proporción al valor pagado de
27 las acciones. **ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION**
28 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** La compañía se



1 disolverá anticipadamente en cualquier momento y
2 por cualquier motivo si la Junta General de Accio-
3 nistas así lo determina. El Gerente General actuará
4 como liquidador de la compañía. **ARTICULO OC-**
5 **TAVO:- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
6 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
7 estará integrada por los accionistas de la misma le-
8 galmente convocados y reunidos. **ARTICULO NO-**
9 **VENO.-** Las juntas Generales, sean ordinarias y ex-
10 traordinarias, se reunirán en el domicilio de la com-
11 pañia. Las Juntas Generales Ordinarias se celebra-
12 rán por lo menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
14 nómico de la Compañía. Las Juntas Generales Ex-
15 traordinarias se reunirán en cualquier época del año
16 en que fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO:**
17 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán
18 convocadas por el Presidente o el Gerente General
19 de la compañía mediante aviso que se publicará en
20 uno de los diarios de mayor circulación en el domi-
21 cilio de la compañía, con ocho días de anticipación,
22 por lo menos, al día fijado para la reunión, con indi-
23 cación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **AR-**
24 **TICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** El quórum
25 para las Juntas Generales será el concurrente que
26 represente por lo menos la mitad del capital pagado,
27 en Primera Convocatoria; y, con el número de accio-
28 nistas presentes, en Segunda Convocatoria, debien-



0070005

1 do expresarse así en la referida convocatoria. **AR-**
2 **TICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de
3 la Junta General de Accionistas se tomarán por
4 mayoría de votos del capital pagado concurrente
5 a la reunión, los votos en blanco y las absten-
6 ciones se sumarán a la mayoría numérica. **AR-**
7 **TICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE**
8 **LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la
9 Junta General de Accionistas son las siguientes:
10 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
11 General y Vicepresidente de la Compañía, de
12 conformidad con la Ley y señalar sus remune-
13 raciones; b) Conocer y Aprobar anualmente el
14 Balance General y Estado de Pérdidas y Gananc-
15 cias de la Compañía; c) Disponer el reparto de
16 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
17 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
18 disminución del capital social, prórroga o dismi-
19 nución del plazo de la compañía; e) Resolver
20 sobre la disolución anticipada de la compañía;
21 y, f) Todas las demás atribuciones que le confie-
22 re la Ley y los presentes Estatutos Sociales.
23 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.-**
24 La Administración de la compañía estará a cargo del
25 Presidente, el Gerente General, quienes durarán
26 cinco años en sus funciones y tendrán las atribucio-
27 nes concedidas por la Ley y los presentes Estatutos
28 Sociales. **ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRES-**



Handwritten signature or initials.

1 **SENTACION.-** La representación legal, judicial y ex-
2 trajudicial de la compañía estará a cargo del Presi-
3 dente y del Gerente General, quienes la ejercerán
4 de manera individual. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

5 **FISCALIZACION.-** La fiscalización y control de la
6 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
7 por la Junta General de Accionistas, durará dos
8 años en su cargo y tendrá las facultades y deberes
9 que le concede e impone la Ley de Compañías.

10 **TERCERA:** El capital de la compañía a sido total-
11 mente suscrito y pagado de la siguiente manera: El
12 señor **Jaime Fernando Arosemena Coronel** ha
13 suscrito cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias
14 y nominativas de un dólar cada una y paga el veinti-
15 cinco por ciento del valor de cada una de ellas en
16 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de ciento
17 diez dólares de los Estados Unidos de América; y, el
18 señor arquitecto **Roberto Edmundo Pazmiño Sán-**
19 **chez,** ha suscrito trescientas sesenta acciones ordi-
20 narias y nominativas de un dólar de los Estados
21 Unidos de América y cada una y paga el veinticinco
22 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
23 en efectivo, esto es la cantidad de noventa dólares
24 de los Estados Unidos de América. Todo conforme
25 conste en el certificado de integración de capital del
26 Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se
27 comprometen a pagarlo en el plazo de dos años a
28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en

A/L

Q.

0000006

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

*****INTI USD 200,00*****
CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100107131 abierta el 18 DE OCTUBRE 2002

a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACION, que se denominará MODULARES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION MOPREC, la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

_____, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PAZMIÑO SANCHEZ ROBERTO EDMUNDO</u>	<u>90,00</u>
<u>AROSEMENA CORONEL JAIME FERNANDO</u>	<u>110,00</u>
TOTAL	200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



YAYAQUIL, OCTUBRE 18 DE 2002
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
[Signature]
Firma Autorizada



1 el Registro Mercantil. El abogado Daniel Pino Arro-
 2 ba queda autorizado a realizar las gestiones que
 3 fueren necesarias a fin de que la compañía queda
 4 legalmente constituida, incluyendo la facultad de
 5 convocar a la Primera Junta General de Accionistas,
 6 así como a obtener el Registro Unico de Contribu-
 7 yentes. Señor Notario, anteponga y agregue todas
 8 las formalidades de estilo para la completa validez
 9 del presente instrumento. (firmado) Abogado Daniel
 10 Pino Arroba. Registro número diez mil doscientos
 11 veinticuatro. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
 12 elevada a escritura pública.- Queda agregado para
 13 que forme parte integrante de esta escritura el certi-
 14 ficado de integración de capital. **LEIDA** esta escritu-
 15 ra pública de Constitución de compañía, de principio
 16 a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los compare-
 17 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
 18 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
 19 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

20
21
22
23
24
25
26
27
28

JAIME FERNANDO AROSEMENA CORONEL
 C.C. No. 091369769-4 C.V. No.118-0001

ROBERTO EDMUNDO PAZMIÑO SANCHEZ
 C.C. No.090049154-9 C.V. No.13815953



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres.-

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

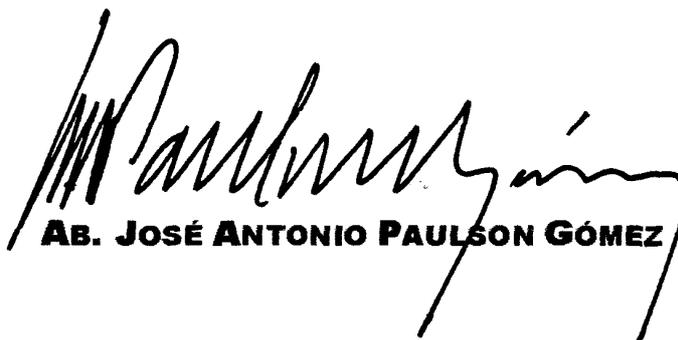




000008

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No.03-G-IJ-0003831 dictada el 11 de junio del 2003, por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MODULARES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION MOPREC S.A., autorizada por mí, el 26 de noviembre del 2002.- Guayaquil, diecisiete de junio del año dos mil tres.-

EL NOTARIO,



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0003831, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E), el 11 de Junio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **MODULARES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION MOPREC S.A.**, de fojas 6.867 a 6.880, Número 505 del Registro Industrial y anotada bajo el 16.262 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y ocho de Junio del dos mil tres.-

Zoila Cedeno C.
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**

ORDEN No.57110
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *MS.*